COLABORACIÓN EN TAREAS DOCENTES

(Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2016, modificado por Consejo de Gobierno de 4 de mayo de 2017 y por Comisión Académica de 29 de junio de 2018 y de 14 de noviembre de 2019)

Los Departamentos podrán cursar solicitudes para que los investigadores y el personal de investigación contratado (contratados FPI y FPU, contratados con cargo a proyectos de investigación y similares) adscritos al Departamento puedan colaborar en las tareas docentes, de acuerdo con las siguientes normas:

A.- Investigadores del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y similares (contratos postdoctorales formalizados por la UCM)

- Podrán colaborar en la docencia, y ser responsables de grupos o asignaturas con una dedicación de hasta 80 horas o lo que establezca el programa que genera su contratación, siempre que así se establezca en su convocatoria.
- Los Investigadores del Programa Ramón y Cajal podrán tener una dedicación hasta 120 horas a partir del sexto año de contrato en adelante.

B.- Contratados FPI, FPU y similares (contratos predoctorales Ley de la Ciencia formalizados por la UCM)

- Podrán colaborar en la docencia en el periodo que autorice la convocatoria de su contrato, hasta un máximo de 60 horas. Excepcionalmente podrán sobrepasar este número si así lo prevé la convocatoria.
- Colaborarán en las actividades prácticas de asignaturas de grado y podrán codirigir TFG. No podrán impartir clases teóricas, ni ser responsables de asignaturas.

C.- Personal contratado con cargo a proyectos de investigación competitivos y personal contratado con cargo a contratos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU para la realización de trabajos de carácter científico

- El contrato de trabajo debe haberse realizado por la UCM para realizar tareas de investigación y su proceso de selección debe haber sido mediante convocatoria pública.
- En los contratos laborales con cargo a proyectos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU se deberá incluir una cláusula en la que se indique que el interesado podrá colaborar en docencia relacionada con la investigación que se lleve a cabo en el contrato.
- La duración del contrato deberá abarcar todo el tiempo de la colaboración docente.
- El personal en posesión del título de Doctor podrá colaborar en la docencia hasta 40 horas.
- El personal no doctor deberá estar inscrito en un programa de doctorado de la UCM y podrá colaborar hasta 30 horas únicamente en las actividades prácticas de asignaturas de grado y podrán codirigir TFG.
- No podrán ser responsables de asignaturas.

Tramitación y procedimiento:

- Los interesados solicitarán a sus Departamentos la colaboración en tareas docentes.
- El personal contratado con cargo a contratos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU para realización de trabajos científicos adjuntará a su solicitud un resumen de la actividad investigadora asociada al contrato.
- Los Departamentos serán los encargados de asignar las tareas de colaboración, que deberán contar con la conformidad del interesado y, en su caso, del investigador responsable de su contrato.
- En todos los casos, los Departamentos remitirán a través de los Decanatos, las solicitudes, en las que se especificará las asignaturas en las que va a colaborar y el número de horas. El formulario correspondiente deberá cumplimentarse telemáticamente y una vez grabado será impreso y remitido por los departamentos a los decanatos junto con la documentación requerida para ser trasladado al Rectorado en el plazo que éste fije.
- Las colaboraciones docentes solicitadas para los Investigadores del Programa Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y los contratados con cargo a proyectos y los contratados con cargo a contratos regulados de acuerdo con el artículo 83 de la LOU serán autorizadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
- Las colaboraciones docentes solicitadas para los contratados FPU, FPI y similares (contratos predoctorales Ley de la Ciencia formalizados por la UCM) serán autorizadas por el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
- Desde la consideración de que su tarea es una colaboración en docencia, el personal de los apartados B y C no figurará en la actividad principal de la asignatura y no firmará actas. No obstante, la colaboración sí se grabará en GEA y no podrá superar los límites establecidos para cada colectivo. Actuará como tutor-supervisor de la colaboración docente el coordinador de la asignatura u otro profesor de la asignatura en quien delegue.
- La docencia asignada al colaborador será docencia en actividades y grupos ya existentes en titulaciones de grado (salvo si es doctor, en cuyo caso podrá colaborar también en titulaciones de máster). Es decir, no se incrementará el encargo docente total del departamento.

Evaluación de la colaboración docente:

- Podrán someter su colaboración en docencia a evaluación siempre que cuenten con la preceptiva autorización del rectorado y cumplan con los requisitos del programa de evaluación de la actividad docente (DOCENTIA-UCM).
- El Vicerrectorado de Calidad certificará los resultados de la evaluación de la colaboración en docencia.

Otros tipos de colaboraciones:

- Otro tipo de colaboraciones serán analizados por la Comisión Académica. Los contratados/becarios FPI, FPU y similares externos a la UCM, deberán estar inscritos en un programa de doctorado en la UCM.